

Servei de Salut

INSTRUCCIÓ: Ib-salut / Secretaria General / RR.HH

Núm.: 03/2007

Títol: Resolució de retribucions 2007.

Subdirecció: Gestió de Personal

Versió: 01

Data aprovació: 26 de febrer de 2007

Objecte: Criteris per el pagament a compte del complement de carrera

professional

## Destinatari:

x Centres propis Fundacions Tot lb-salut



Servei de Salut

Instrucción 3/2007, del Director Gerente del Servicio de Salud de las Illes Balears, de 26 de febrero de 2007, por la que se fijan los criterios para el abono a cuenta del complemento de carrera profesional

## **Antecedentes**

- El 3 de julio de 2006 se firmó el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de promoción, desarrollo profesional y carrera profesional del personal dependiente del Servicio de Salud de las Illes Balears, ratificado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2006 (BOIB núm. 189, de 30-12-2006).
- 2. Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio de Salud de las Illes Balears, de 20 de septiembre de 2006, se abrió el plazo para presentar las solicitudes de participación en el sistema de carrera profesional (BOIB núm. 138, de 03-10-2006).
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cada Gerencia ha elevado a esta Dirección Gerencia una propuesta de aspirantes admitidos y excluidos en el sistema de carrera profesional, asignando a los admitidos uno de los cuatro niveles previstos.
- 4. La resolución del Director Gerente del Servicio de Salud de las Illes Balears, de 16 de enero de 2007, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las nóminas del personal estatutario en el año 2007, recoge las cantidades a abonar en concepto de complemento de carrera, con efectos económicos de 1 de enero de 2007, a los profesionales que tengan reconocido el nivel correspondiente mediante resolución del Director Gerente del Servicio de Salud de las Illes Balears.
- 5. Teniendo en cuenta la cantidad de solicitudes recibidas y en tanto no se dicte resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el sistema de carrera profesional, con la asignación de los niveles correspondientes, esta Dirección Gerencia considera pertinente fijar los criterios para el abono a cuenta del complemento de carrera.
- 6. Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo que establece el art. 21 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de las Illes Balears, y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto 39/2006, de 21 de abril, por la que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Illes Balears, dicto la siguiente,

## Instrucción

 Los Gerencias abonarán a cuenta el complemento de carrera profesional a los profesionales con plaza en el Servicio de Salud de las Illes Balears que, estando en situación de servicio activo, figuren en la relación de admitidos



Servei de Salut

de las propuestas elevadas por cada Gerencia y según el nivel que les haya sido asignado en dichas propuestas.

- 2. Las cantidades a abonar son las que resultan de lo dispuesto en la Tabla XIII de la resolución del director gerente del Servicio de Salud de las Illes Balears, de 16 de enero de 2007, por la que se dictan instrucciones para la confección de nóminas del personal estatutario del Servicio de Salud de las Illes Balears en el año 2007.
- 3. El abono a cuenta del complemento de carrera se efectuará con efectos económicos de 1 de enero de 2007, hasta tanto no se dicte la resolución definitiva del Director Gerente del Servicio de Salud de las Illes Balears. En la nómina del mes de marzo, se abonarán las cantidades a cuenta correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo.
- 4. El abono de las cantidades a cuenta en ningún caso supondrá la inclusión en el sistema de carrera profesional, la asignación de grado, ni la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo.
- 5. Una vez publicada la resolución por la que se aprueba lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el sistema de carrera profesional, con la asignación de los niveles correspondientes, las Gerencias efectuarán de oficio las regularizaciones que resulten procedentes, teniendo en cuenta la diferencia entre las cantidades abonadas a cuenta y las que resulten de la aplicación del nivel efectivamente reconocido.

Palma, 26 de febrero de 2007

El Director Gerente del Servicio de Salud de las Illes Balears

Sergio Bertrán Damián

DIRECTORES GERENTES DE LOS CENTROS ESTATUTARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS